

## RESUMEN CONCURSO DE TRASLADO 2018/19:

[Resolución de 19 Octubre de 2018 \(DOE 31 Octubre\)](#)

### PLAZO:

**Del 6 de noviembre al 27 de Noviembre de 2018**, ambos incluidos. Una vez finalizado el plazo, no se podrán aportar más méritos, salvo méritos incompletos y reclamaciones y/o renunciadas).

### SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Modelo Oficial de Solicitud disponible en: <https://pdocente.educarex.es/2018/concurso/> Para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de Rayuela. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta de la resolución. Los méritos deben entregarse en fotocopia **compulsada**.

Cuando se concurre por más de una especialidad de un mismo cuerpo, los participantes presentarán una **única** solicitud. Si se desea participar por diferentes cuerpos presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

Solo se tendrá en cuenta la solicitud presentada en registro en último lugar.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud **no podrá exceder de trescientas**, en ningún caso.

### QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR:

Las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2018 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2019/2020, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurre.

### CUERPOS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y PLAZAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR:

Podrán participar los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenecen a los siguientes cuerpos:

- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.**
  - ✓ Podrán participar por plazas: IES, IESOS, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPAs y Escuelas de Artes.
  - ✓ Plazas en los Departamentos de Orientación para optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), para los titulares de las especialidades recogidas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la convocatoria.
  - ✓ Plazas de Cultura Clásica (803). Para los especialistas de Latín y Griego.
- **Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**
  - ✓ Podrán participar por las plazas IES, IESOS, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial.
  - ✓ Plazas de Profesor de Apoyo al área Práctica (026), para los titulares de las especialidades recogidas en el punto 4.2 de la convocatoria
- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.**
  - ✓ Podrán participar por las plazas en EOIs
- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.**
  - ✓ Podrán participar por las plazas Conservatorios Oficiales de Música.
- **Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**
  - ✓ Podrán solicitar las plazas en Escuelas de Arte.
- **Cuerpo de Maestros.**
  - ✓ Podrán pedir plaza en todos los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados (CRAs)
  - ✓ En todos los CEPAs (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Si no existe los puestos con esa definición no se requiere habilitación. En las plazas de las Instituciones Penitenciarias adscritas a las CEPAs, sí hay que utilizar el código de especialidad.

- ✓ Podrán pedir plaza en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria aquellos maestros que ya están adscritos a 1º y 2º ESO. Solo estos maestros podrán concursar a plazas en estos centros. Además podrán hacer la petición para puestos de Educación Infantil o primaria si está habilitado, pero si se les concede el traslado, ya no podrán volver a concursar para futuras vacantes de 1º y 2º de ESO. Si les suprimen las plazas que tuvieran con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la ESO, sí podría optar en el concurso de traslados a nuevos puestos con las mismas características.
- ✓ Los maestros de las especialidades de PT y AL, pueden solicitar también plazas en los Departamentos de Orientación de Centros de Educación Secundaria.
- ✓ Los maestros que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés tenga reconocida dicha especialidad puede solicitar las plazas en centros del convenio con "The British Council".

## FORMAS DE PARTICIPACIÓN

En todos los apartados se considera fecha de finalización de curso escolar el 31 de agosto de 2018.

### Participación VOLUNTARIA:

Siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, **al menos, dos años** desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo

- a) **Funcionarios docentes de carrera en activo.**
- b) **Funcionarios docentes de carrera en situación de servicios especiales**
- c) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión.**
- d) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria.** Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar **han transcurrido dos años** desde que pasaron a esta situación.

### Participación FORZOSA:

- a) **Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo**
  - Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
  - Si participan pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- b) **Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino.**
  - Si no se participara en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria.
- c) **Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2019/2020, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.**
- d) **Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.**

Los funcionarios mencionados en los apartados c y d, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Estos funcionarios **están obligados a participar** en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.
  - Estos funcionarios en el supuesto de que no concursan, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante.
  - También se les destinará forzosamente en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas **seis convocatorias**.
  - Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante **seis convocatorias**, serán declarados pendiente de destino provisional.
- e) **Los funcionarios con destino provisional durante el curso escolar 2018/2018.**
    - Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

- Si no aportan documentación justificativa de los méritos solo se les tendrá en cuenta lo que se les valore de oficio en la baremación.
  - Si participan pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- f) Funcionarios en prácticas.**
- Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
  - Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- g) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional.**
- Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
  - Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- h) Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional.**
- Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

## **NUNCA SE ADJUDICARÁ CON CARÁCTER FORZOSO (Por tanto no se está obligado a pedir las plazas correspondientes):**

**Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:** Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES, Plazas de Cultura Clásica

**Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros:**

Plazas de carácter singular y plazas itinerantes, cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

## **DERECHOS PREFERENTES**

El derecho preferente debe constar en la solicitud.

### **A. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:**

- a) Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.
- b) Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.
- c) Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades.

Criterios de desempate cuando los funcionarios concurrentes tienen los mismos ptos en el baremo:

- 1º. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.
- 2º. Puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
- 3º. Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

### **B. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA:**

- a) Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo
- b) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración pública.
- c) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
- d) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

- e) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.

El criterio de desempate es el mismo que en el caso de derecho preferente a centro.

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

## DERECHO DE CONCURRENCIA

Los funcionarios de carrera que opten por esta modalidad deben ser de un mismo cuerpo docente. Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de **una sola provincia**, la misma para cada grupo de concurrencia.

- El número de personas participantes en cada grupo será, **como máximo, de cuatro**.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia.
- En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

## BAREMACIÓN

Se podrá elegir entre las diferentes opciones:

- Nueva Baremación (N):** Para aquellos funcionarios que no participaron o no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.
- Mantiene Puntuación Concurso Pasado (MA):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada.
- Perfecciona Méritos Del Concurso Pasado (PE):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada. Asimismo podrán perfeccionar méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

**¡Los funcionarios en prácticas concursan sin puntuación, por lo que no deben adjuntar ningún tipo de documentación de méritos!**

La Administración aportará de oficio los siguientes puntos del baremo:

- La Antigüedad (1)
- La Pertenencia a los Cuerpos de catedráticos (2)
- Desempeño de cargos directivos y otras funciones (4).
- Se certificará de oficio los cursos y proyectos de innovación que figuren en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Consulta en el siguiente enlace <https://formacion.educarex.es/>
- También se certificará de oficio el apartado 5.3, especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo
- Desempeño de puestos en la administración educativa (6.4).
- Por convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE (6.5)
- Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado (6.6).

**La información relativa exclusivamente a: Antigüedad, Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos; Cargos y Funciones; Titularidad de Especialidades distintas a la de ingreso; Desempeño de Puestos en la A educativa; Participación efectiva en Tribunales de Procesos Selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, se puede consultar en la misma solicitud**

Si tu formación no aparece en el Registro de Formación Permanente del profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, deberás aportar dichos méritos. Las fotocopias se pueden compulsar en registro, llevando el original, o bien en el centro de trabajo.

Aconsejamos llevar un listado con los documentos aportados cuando se entregue la documentación y quedarse con una copia sellada. Si os documentos redactados en idiomas distintos al castellano, deberán llevar traducción jurada, de lo contrario no te los valorarán.

## PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1º. Derecho preferente de centro.

2º. Derecho preferente de localidad o zona.

3º. Resto de participantes.

4º. Funcionarios en prácticas.

## BAREMO DE MÉRITOS

1) ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
<b>1.1. Antigüedad en el centro</b>	
1.1.1. Antigüedad en el centro como definitivo	
Por el 1º y 2º año	2 pts x año (0,1666 x mes)
Por el 3º año	4 pts x año (0,3333 x mes)
Por el 4º y siguiente	6 pts x año (0,5000 x mes)
1.1.2. Por cada año funcionario de carrera en situación de provisionalidad	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.1.3. Por cada año funcionario de carrera en plaza especial dificultad	2 pts x año (0,1666 x mes)
<b>1.2. Antigüedad en el Cuerpo</b>	
1.2.1. Por cada año como funcionario carrera en mismo cuerpo	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.2.2. Por cada año funcionario carrera en otro cuerpo superior	1,5 pts x año (0,125 x mes)
1.2.3. Por cada año funcionario carrera en otro cuerpo inferior	0,75 pts x año (0,625 x mes)
<b>2) PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS</b>	
Por ser funcionario de carreras del cuerpo de catedráticos	5 pts
<b>3) MERITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 pts)</b>	
<b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios</b>	
3.1.1 Título de Doctor	5 pts
3.1.2 Título universitario oficial de Máster (al menos 60 créditos)	3 pts
3.1.3 Reconocimiento suficiencia investigadora o estudios avanzados	2 pts
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario o mención honorífica	1 punto
<b>3.2. Otras titulaciones universitarias</b>	
3.2.1 Título universitario de Grado	5 pts
3.2.2 Titulaciones de primer ciclo	3 pts
3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	3 pts
<b>3.3. Titulaciones de enseñanza régimen especial y FP</b>	
a) Por cada Certificado de nivel C2 de EOI	4 pts
b) Por cada Certificado de nivel C1 de EOI	3 pts
c) Por cada Certificado de nivel B2 de EOI	2 pts
d) Por cada Certificado de nivel B1 de EOI	1 punto
e) Por cada Título Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente	2 pts
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5 pts
<b>4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (Máximo 20 pts)</b>	
4.1. Por cada año como director en Centro Públicos, CPR...	4 pts x año (0,3333 x mes)
4.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe estudios, secretario...	2,5pts x año (0,2083 x mes)
4.3. Otras funciones docentes (Máximo 5 pts)	1 punto x año (0,0833 x mes)
<b>5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 pts)</b>	
5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 pts)	0,1 punto x 10 horas
5.2. Por la impartición de actividades formación y perfeccionamiento del subapartado 5.1 (hasta 3 pts)	0,1 punto x 3 horas
5.3. Por cada especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo	1 punto
<b>6. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 pts)</b>	
<b>6.1. Publicaciones</b>	
a) Libros	
Autor	Hasta 1 pts
Coautor	Hasta 0,5 pts
3 Autores	Hasta 0,4 pts
4 Autores	Hasta 0,3 pts
5 Autores	Hasta 0,2 pts
Más de 5 Autores	Hasta 0,1 pts
b) Revistas en distintos formatos	
Autor	Hasta 0,2 pts
Coautor	Hasta 0,1 pts
3 o más Autores	hasta 0,05 pts
6.2. Premios de ámbitos autonómico, nacional o internacional convocados por Administraciones educativas en proyectos de investigación o innovación por la participación en estos proyectos.	Hasta 2,5 pts
6.3. Méritos artísticos y literarios:	Hasta 2,5 pts
6.4. Por cada año servicio en puestos administraciones nivel igual o superior.	1,5 pts x año (0,1200x mes)
6.5. Por cada convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE <b>¡ATENCIÓN! Cambia la puntuación de este apartado</b>	0,5 pts por cada convocatoria
6.6. Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado	0,1 x año